

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 12 de febrero del 2021, por la secretaria este despacho. Consta de 1 pdf de 137 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 315.046 del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada Dra. Paula Andrea Zambrano Sustama como apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verificó el correo electrónico veryconsultoresssas@gmail.com, se encuentra registrada en el urna despacho.

Medellín, 23 de febrero 2021.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00064 00
Proceso.	Ejecutivo-Hipotecario
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	Zaida Patricia Cristancho Guerrero

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo-hipotecario instaurado por el Fondo Nacional del Ahorro contra Zaida Patricia Cristancho Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Aclarará las pretensiones de la demanda en cuanto al capital que se pretende ejecutar; esto es, se expresará si las cuotas en mora que también se pretende ejecutar hacen parte del valor total del capital pretendido y que permite hacer uso de la cláusula aceleratoria como se afirma en la demanda.
2. Manifestará si ha presentado otra demanda fundamentada en los mismos documentos adosados.

Se le reconoce personería a la dra. Paula Andrea Zambrano Sustama quien se identifica con la c.c. 1.026.292.154 y la T.P. 315.046 del C.S.J., para que represente a la entidad demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

YGiraldo

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab888a1d7735f8bd7136d53aa5f315ad951dcbf65bf4ff9199f048185e2051a

Documento generado en 23/02/2021 11:44:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**